

Unidad:
DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nro.:
0788/23

Expediente Nro.:
2021-4300-98-000050

Montevideo, 8 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Salud, tendientes a aprobar el texto de renovación del convenio suscrito entre la Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 14 de diciembre del año 2021 fue suscrito el convenio con la citada Asociación y cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 3795/21 de fecha 12 de octubre de 2021;

2o.) que en su cláusula séptima expresó: "El presente convenio comenzó a regir a partir del 02 de enero de 2022 y por el plazo de 12 (doce) meses, pudiendo eventualmente ser renovado por igual o menor período, previo informe favorable del Comité de Gestión;

3o.) que el Comité de Gestión elevó informe favorable y recomienda se renueve el convenio en virtud del buen desempeño por parte de la Asociación;

4o.) que la renovación del convenio tiene por objeto dar continuidad a la atención interdisciplinaria que se brinda a usuarios y usuarias del Municipio A en la Policlínica Móvil "Adela Dominguez";

5o.) que la División Salud solicita se apruebe texto del contrato de renovación del convenio suscrito con la Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, que entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2023 y por el plazo de 12 (doce) meses y por la suma total de \$ 2.109.696,00 (pesos uruguayos dos millones ciento nueve mil seiscientos noventa y seis);

6o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social realizó la solicitud N° 121.315 otorgada por el sistema SAP, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 175.808,00 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil ochocientos ocho);

7o.) que dichas sumas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de la Asociación;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de prórroga que se pretende suscribir;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) el procedimiento de excepción previsto en el artículo 33, literal D), numeral 23 del TOCAF;

3o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de renovación de convenio a suscribirse entre la Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales y esta Intendencia, para brindar atención interdisciplinaria a usuarios y usuarias del Municipio A en la policlínica móvil "Adela Domínguez", en los siguientes términos:

RENOVACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES • En la ciudad de Montevideo, el, de, de dos mil comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra., en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: La **Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales** en adelante la Asociación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214761300018, representada por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en de esta ciudad, quienes convienen en la celebración del siguiente acuerdo:

PRIMERO • Antecedentes: La Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales contribuye al desarrollo de actividades desde el soporte de la gestión de los recursos en acuerdo con el Programa APEX, con el fin de cumplir funciones de extensión, enseñanza e investigación. El programa APEX es una institución de la Universidad de la República con una trayectoria de 28 (veintiocho) años en la zona oeste, que ha desarrollado con apoyo de la IdeM el programa "Practicante de Salud Familiar" en la zona del Cerro próxima a la policlínica "Tito Borjas". Tiene una amplia experiencia en trabajo comunitario interdisciplinario y un fuerte arraigo en la zona y comunidades cercanas. El APEX ha aportado a un modelo de formación de los recursos humanos en salud con un enfoque interdisciplinario, con fuertes vínculos con la comunidad, arraigo en el territorio y una perspectiva intersectorial. En un sentido coincidente la División Salud del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM ha desarrollado desde hace más de 2 (dos) décadas un modelo de atención a la salud con fuerte énfasis en la prevención y promoción, inserción territorial y enfoque intersectorial, compartiendo y llevando a cabo un encare interdisciplinario y de trabajo en equipo a nivel de las policlínicas.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto dar continuidad a la atención interdisciplinaria que se brinda a usuarios y usuarias del Municipio A en la policlínica móvil "Adela Domínguez" en coordinación con el Programa APEX de la Udelar y la Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, a través de conformación de un equipo operativo en el territorio, mediante la contratación de recursos humanos a tales fines.-

TERCERO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: transferir a la Asociación la suma de \$ 2.109.696,00 (pesos uruguayos dos millones ciento nueve mil seiscientos noventa y seis) que se abonarán en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 175.808,00 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil ochocientos ocho), la primera de ellas a la firma del presente documento, con la finalidad de abonar los salarios y demás partidas que correspondan a los recursos humanos que se contraten. Todo ello sin perjuicio de los ajustes paramétricos que puedan corresponder. Dicha suma se transferirá a la cuenta número del Banco a nombre de la Asociación.-

CUARTO • Obligaciones de la Asociación: La Asociación se obliga a: **I)** proporcionar 2 (dos) técnicos para la conformación del equipo operativo, a saber: **a)** 1 (un) médico a desempeñarse con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, y **b)** 1 (una) auxiliar de enfermería a desempeñarse con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales.-

QUINTO • Modalidades de Intervención: Se realizarán actividades de promoción de salud y prevención de enfermedades, controles de salud, acciones de diagnóstico precoz, recuperación y rehabilitación.-

SEXTO • Seguimiento y Evaluación: Se formará un Comité de Gestión del programa integrado por 3 (tres) miembros: un representante de la Asociación, uno de la IdeM y uno de APEX, responsable de la aplicación y seguimiento de este y de la articulación con los referentes territoriales. Asimismo, deberá presentar informes semestrales ante la Dirección de la División Salud de la IdeM, pudiendo sugerir la introducción de ajustes en las modalidades de intervención o en la composición del equipo de trabajo que se plasmarán en documentos y acuerdos específicos previa conformidad de ambas partes.-

SÉPTIMO • Plazo:El presente convenio comenzará a regir a partir del 02 de enero de 2023 y por el plazo de 12 (doce) meses.-

OCTAVO • Responsabilidades de la Asociación:La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los profesionales designados, así como las obligaciones que por esta pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.-

NOVENO • Rendición de Cuentas: A partir de la suscripción del presente convenio la Asociación deberá exhibir a la IdeM la siguiente documentación: **a)** declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 del 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; **b)** certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre de 1990); **c)** constancia del Banco de Seguros del Estado (BSE) que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; **d)** planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable; **e)** datos personales de las/os trabajadoras/es comprendidas/os en la prestación del servicio; **f)** presentar a la IdeM informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo N° 132 y siguientes, y N° 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF). Esta deberá ser rendida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme a la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.-

DÉCIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO • Rescisión: **I)** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito una de las partes de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento administrativo de la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar; **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en acoso sexual laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto de 2012 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Asociación declara conocer.-

DÉCIMO-SEGUNDO • Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-TERCERO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-CUARTO • Representación: La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día, por el/la escribano/a, en una hoja de papel notarial de actuación serie número, que se exhibe en este acto. Para constancia y como prueba de conformidad las partes firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante sera atendida con la solicitud N° 121.315 otorgada por el sistema SAP, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 175.808,00 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil ochocientos ocho).-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la renovación del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la Divisiones de Salud y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, al Equipo Técnico Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica), al Municipio A y pase por su orden a Contaduría General para su conocimiento y a la División Salud a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.